

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 297-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Emilio Paredes Espinal, relativo a la venta de una porción de terreno de 972.15 metros cuadrados, parcela No. 38-parte, Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 7, de la Manzana Z), sector Los Cerros de Arroyo Hondo II, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 297-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 23 de agosto de 1994, entre el Estado dominicano y el señor Emilio Paredes Espinal.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de agosto de 1994, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor Emilio Paredes Espinal, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 972.15 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.7, de la Manzana "Z"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo II, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$97,215.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 02138

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Emilio Paredes Espinal, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.486618, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Emilio Paredes Espinal, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 972.15 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.7, de la Manzana "Z"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo II, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$97,215.00 (noventa y siete mil doscientos quince pesos oro), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, para ser pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) como inicial, pagada según consta en el recibo No.10603, de fecha 23 de agosto de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor

Emilio Paredes Espinal, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$77,215.00 (setentisiete mil doscientos quince pesos oro) en 72 mensualidades consecutivas de RD\$1,072.43 (mil setenta y dos pesos con 43/100) cada una, y una mensualidad de RD\$1,072.47 (mil setentidós pesos con 47/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$77,215.00 (setentisiete mil doscientos quince pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia el señor Emilio Paredes Espinal, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Adm. General de Bienes Nacionales.

EMILIO PAREDES ESPINAL,
COMPRADOR

YO, DR. FELIX E. TORRES PASCUAL, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y EMILIO PAREDES ESPINAL, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX E. TORRES PASCUAL,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 298-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Congregación de Hermanas Dominicas Nuestra Señora del Rosario de Fátima, relativo a la donación de los apartamentos Nos. 201 y 202, edificio No. 8, Tipo B, Proyecto Habitacional El Pensador II, Parque del Este, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 298-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 20 de noviembre de 1995, entre el Estado dominicano y la Congregación de Hermanas Dominicas Nuestra Señora del Rosario de Fátima.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 20 de noviembre de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte; y de la otra parte, la Congregación de Hermanas Dominicas Nuestra Señora del Rosario de Fátima, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, los Aptos. Nos. 201 y 202, del edificio No.8, (Tipo “B”), ubicado en el Proyecto Habitacional “El Pensador II, Parque del Este”, de esta ciudad, contruidos de blocks y concreto, valorado en la suma de RD\$147,108.72, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 3621

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de